

ANEXO I

PROTOCOLO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD PARA AGENCIAS OFICIALES

Días y horarios previstos: LUNES a VIERNES DE 10 A 17 HS.-

DISTANCIAMIENTO SOCIAL:

Se deberá controlar y restringir el ingreso de los apostantes a fin de garantizar el distanciamiento social interpersonal con separaciones mínimas, según se detalla a continuación:

- Se deberá incorporar sobre el mostrador una “barrera de protección y distanciamiento” la cual deberá ser confeccionada con los siguientes materiales: Acrílico cristal de 1,5/2,0 mm de espesor o Blindex Incoloro 3+3 mm -cantos redondeados y pulidos Estructura de soporte: Madera de pino/hierro o similar de 2” por 1”. Lámina de frente: (medidas mínimas 1,50 ancho por 0,90 alto). Láminas laterales: (medidas mínimas 0,50 profundidad por 0,90 alto).
- Cada establecimiento deberá delimitar, efectuando la correspondiente señalización sobre el piso, líneas de acercamiento a la zona segura del mostrador 0,50 mts. por el ancho del local. El material a utilizar será de cinta reflectiva o demarcatoria (3M o similar).
- Se deberá guardar distanciamiento interpersonal, tanto de trabajadores como de apostadores a la distancia mínima de 2 mts. En caso de locales con medidas limitadas, la fila deberá realizarse fuera del local, siempre con una separación mínima de 1,50 mts sobre vereda.
- Se deberá respetar la capacidad máxima de 2 personas por local y colocarse en lugar visible cartelera indicando dicha capacidad.
- En aquellas agencias donde funcionen actividades anexas (Provincia Net, kiosco, Pago Fácil, etc.) el público concurrente deberá realizar la espera fuera del local sobre línea demarcatoria en vereda (distancia mínima 1,50 mts).
- Se deberán retirar del establecimiento las sillas, mesas y/o todo elemento de descanso para el público concurrente dentro del local.
- Solo se permitirá ingresar la cantidad de concurrentes que garantice la distancia interpersonal segura entre ellos (2 metros) y no se permitirá ingreso de los mismos con compañía alguna. El permisionario oficial deberá garantizar el cumplimiento de estas medidas con personal de suplente.
- Tendrán prioridad de atención las personas adultas mayores.
- Será obligatoria la exhibición de cartelera sobre las medidas preventivas COVID-19 y distancia entre personas, higiene y desinfección, en lugares visibles del local.

HIGIENE Y DESINFECCION DEL LOCAL:

Se deberán implementar las medidas de higiene y salud que sean necesarias y adecuadas para el desarrollo de las tareas a saber:

- Será obligatorio previo al inicio de la jornada laboral y de su correspondiente ingreso al establecimiento, comprobar la ausencia de síntomas en las personas trabajadoras. Si la misma presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se le retirará de su actividad laboral, debiendo preventivamente permanecer aislada en su domicilio, y el Permisionario Oficial deberá contactar a la Autoridad Sanitaria Local a fin de que realice la evaluación de la situación clínica del caso. Cada Permisionario Oficial deberá llevar un registro de los controles de ausencia de síntomas realizados al personal. El trabajador deberá lavarse las manos al ingresar al establecimiento. Asimismo, será obligatorio el uso de tapaboca tanto para el personal dedicado a la atención de cada establecimiento, como así también para las personas que ingresen al mismo.
- Cada agencia deberá instalar un dispenser de alcohol en gel o dilución de alcohol etílico al 70%, en el ingreso del local y solicitar a cada concurrente la desinfección de manos al momento del ingreso al establecimiento.
- Se deberán realizar de manera constante las tareas de higiene y desinfección en los espacios de trabajo y de atención al público y de higiene personal (manos) por parte de los trabajadores, es decir que las mismas, se efectuarán después de cada atención al público concurrente.
- Se deberá proveer a cada trabajadora/o un kit de desinfección e higienización, tanto para su higiene personal (manos) como así también para la limpieza periódica del mostrador, "barrera de protección", máquina on-line y toda otra superficie con la cual el empleado y público concurrente puedan entrar en contacto.
- Se deberá, preferentemente a la finalización de cada sorteo diario, efectuar la limpieza y desinfección con productos adecuados en pisos, mostradores, picaportes, puertas, herrajes y área de atención al público.
- Se deberá procurar la ventilación de ambientes cerrados mediante la apertura de puertas y ventanas a fin de permitir el recambio de aire, procurando evitar el contacto del público con picaportes y barrales.

FISCALIZACION DE LOTERIAS

- Las veinticuatro (24) loterías serán controladas por Inspectores municipales y policía en el horario de funcionamiento de las mismas.-
- Los inspectores del Instituto Provincial de Lotería y Casino son quienes tienen el poder de fiscalizar y controlar la actividad.-
- El Municipio cuenta con número telefónico para la recepción de denuncias anónimas por falta de cumplimiento de protocolos vigentes.-